

Guayaquil, 26 de abril de 2017

Señor Abogado  
JOSÉ JOAQUÍN FRANCO PORRAS  
PRESIDENTE  
SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

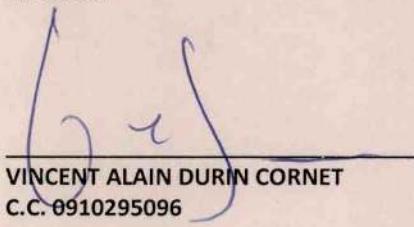
Por medio de la presente cumplimos en notificarle a usted que con fecha de hoy, el abogado **VINCENT ALAIN DURIN CORNET** cedió y transfirió, sin reservarse nada para sí, a favor de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**, el dominio que ostentaba sobre UNA (1) acción ordinaria, nominativa y liberada, cuyo valor nominal es de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100,00), que mantenía en el capital social de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.** y que se encuentra representada en el Título de Acciones número 9.

Solicitamos se sirva realizar el registro correspondiente en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y que comunique del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

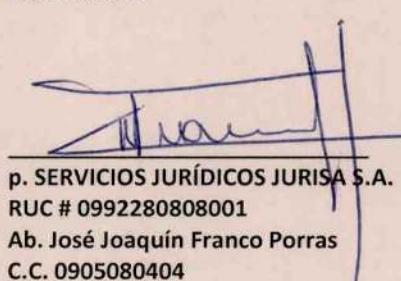
No suscribe la presente cesión la cónyuge del cedente debido a que la acción objeto de la misma forma parte del patrimonio personal e individual del cedente, conforme con lo estipulado en el convenio de capitulaciones matrimoniales, celebrado el día 2 de diciembre del año 2010, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo y cuya copia se anexa a la presente.

Atentamente,

CEDENTE

  
\_\_\_\_\_  
VINCENT ALAIN DURIN CORNET  
C.C. 0910295096

CESIONARIA

  
\_\_\_\_\_  
p. SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.  
RUC # 0992280808001  
Ab. José Joaquín Franco Porras  
C.C. 0905080404

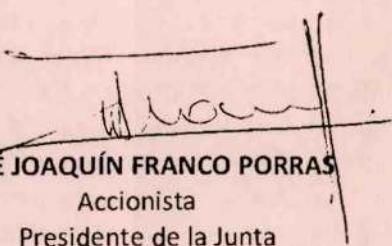
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veinticinco días del mes de abril del año 2017, siendo las diez horas, en la sede social de la compañía ubicada en el décimo piso alto del edificio "Citibank", en la intersección de la avenida Nueve de Octubre número 416 y Chile, se reúnen los accionistas de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**, esto es, el señor abogado **JOSÉ JOAQUÍN FRANCO PORRAS**, propietario de noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor abogado **VINCENT ALAIN DURIN CORNET**, propietario de una acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América, con el objeto de celebrar la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía. Por disposición estatutaria, actúa como Presidente de esta Junta, el señor abogado José Joaquín Franco Porras, Presidente de la compañía; y, actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor abogado Vincent Alain Durin Cornet, designado de manera unánime por los asistentes a la presente Junta. Toma la palabra el Presidente de la Junta quien solicita al Secretario Ad-Hoc se sirva elaborar la lista de personas asistentes a la misma y verificar si ellas son las titulares de dominio de la totalidad de las acciones que representan el capital pagado y suscrito de la compañía, ante lo cual toma la palabra el Secretario Ad-Hoc quien manifiesta al Presidente de la Junta que luego de redactar la Lista de Asistentes respectiva y verificar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, certifica que el abogado José Joaquín Franco Porras y el abogado Vincent Alain Durin Cornet, son propietarios de las cien acciones ordinarias, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas y que corresponden a la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**, con lo cual existe quórum suficiente para que pueda esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas constituirse y sesionar válidamente. Por virtud de lo expuesto por el Secretario Ad-Hoc de la Junta, el Presidente de la misma declara que se han cumplido los presupuestos legales y estatutarios para que esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas pueda sesionar válidamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, por lo que a continuación propone a la Junta el siguiente orden del día a tratarse: **PUNTO UNO.** Conocer y resolver sobre la adquisición de una acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al capital social de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**, a la orden de la misma compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**, en calidad de cesionaria; y, **PUNTO DOS.** Conocer y resolver sobre la autorización al Presidente de la compañía, abogado José Joaquín Franco Porras, para que suscriba todos los documentos legales conducentes a perfeccionar la transferencia de acciones a favor de la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.**, en calidad de cesionaria. Luego de deliberar por unos momentos, esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar el orden del día propuesto por lo que a continuación pasa a *conocer y resolver el Primer Punto del Orden del Día*, para efecto de lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta a los presentes la posibilidad y conveniencia de que la compañía **SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A.** adquiera, en calidad de cesionaria, la titularidad de

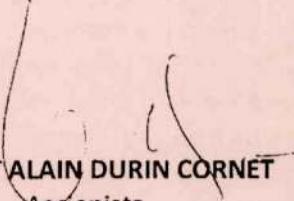
M.

X

dominio de UNA acción ordinaria, nominativa y liberada de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América, actualmente de propiedad del señor abogado Vincent Alain Durin Cornet, representada en el Título de Acción No. 9 y que corresponde al capital social de la misma compañía SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A. El precio de la referida acción es de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00) y el valor de la misma deberá ser pagado con fondos tomados únicamente de las utilidades líquidas de la compañía, considerando las demás disposiciones legales aplicables al caso. Elevada la moción se somete a votación y luego de unos momentos, el Secretario Ad-Hoc de la Junta retoma la palabra y manifiesta a los presentes que una vez verificada la votación, la moción propuesta ha obtenido a su favor la totalidad de los votos del capital pagado concurrente a esta Junta, es decir que la misma ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**. De inmediato se pasa a **conocer y resolver el Segundo Punto del Orden del Día** para efecto de lo cual toma la palabra el abogado Vincent Durin Cornet quien manifiesta a la Junta que una vez aprobado el punto uno del orden del día cabe autorizar de manera expresa al Presidente de la compañía, abogado José Joaquín Franco Porras, para que a nombre y en representación de ésta suscriba todos los documentos legales necesarios y conducentes al perfeccionamiento de la referida transferencia de acciones a favor de la compañía SERVICIOS JURÍDICOS JURISA S.A., en calidad de cesionaria. Elevada la moción se somete a votación y luego de unos momentos, el Secretario Ad-Hoc de la Junta retoma la palabra y manifiesta a los presentes que una vez verificada la votación, la moción propuesta ha obtenido a su favor la totalidad de los votos del capital pagado concurrente a esta Junta, es decir que la misma ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**. Finalmente, toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta a los presentes que en vista de que se ha agotado el orden del día y al no existir otro asunto que tratar, concede un receso para la redacción del acta respectiva. Luego de unos momentos, se reinstala la Junta, procediendo el Secretario Ad-Hoc a dar lectura del acta, la cual es aprobada en su totalidad y por **UNANIMIDAD** de votos del capital pagado concurrente a esta Junta, dándose por terminada la sesión a las once horas del mismo día.



JOSE JOAQUÍN FRANCO PORRAS  
Accionista  
Presidente de la Junta



VINCENT ALAIN DURIN CORNET  
Accionista  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

# Copia Certificada

MARGINADO  
Guayaquil 14 de Septiembre de 1916

1



CONVENIO DE CAPI-  
TULACIONES MATRIMO-  
NIALES QUE CELEBRAN  
LOS CÓNYUGES SEÑO-  
RES VINCENT DURIN  
CORNET Y MARIA LUZ  
ALARCON AVILES.-

Notaria 13<sup>era</sup>  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparecen los cónyuges señores VINCENT DURIN CORNET, casado, abogado, y MARIA LUZ ALARCON AVILES, casada, abogada, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden



1 como ya queda indicado, con amplia y  
2 entera libertad, para su otorgamiento los  
3 comparecientes me presentan la minuta que  
4 es del tenor literal siguiente: "SEÑOR  
5 NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE DOCUMENTOS A  
6 SU CARGO SIRVASE INCORPORAR UNA ESCRITURA  
7 PUBLICA QUE CONTIENE UN CONVENIO DE CAPI-  
8 TULACIONES MATRIMONIALES QUE SE CELEBRA  
9 ENTRE LOS CÓNYUGES VINCENT ALAIN DURIN  
10 CORNET Y MARÍA LUZ ALARCÓN AVILÉS DE  
11 ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES  
12 CLÁUSULAS.- CLAUSULA PRIMERA.- PARTES

13 INTERVENTORAS: Intervienen en la cele-  
14 bración del presente convenio de capitu-  
15 laciones matrimoniales, por una parte, el  
16 señor abogado VINCENT ALAIN DURIN CORNET  
17 a quien en el presente instrumento se  
18 denominará simplemente por sus nombres y  
19 apellidos; y, por otra parte, la señora  
20 abogada MARÍA LUZ ALARCÓN AVILÉS a quien  
21 en el presente instrumento se denominará  
22 simplemente por sus nombres y apellidos.

23 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Cons-  
24 tituyen antecedentes para la celebración  
25 de la presente escritura pública los  
26 siguientes: DOS.UNO Los cónyuges señor  
27 VINCENT ALAIN DURIN CORNET y señora MARÍA  
28 LUZ ALARCÓN AVILÉS contrajeron matrimonio

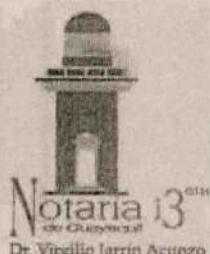
1 civil en la ciudad de Guayaquil el día  
2 diecinueve de agosto de dos mil cinco  
3 habiendo nacido por virtud de su cele-  
4 bración una sociedad de bienes o con-  
5 yugal. Dada esta circunstancia y ampara-  
6 dos por lo dispuesto en el artículo cien-  
7 to cincuenta (150) del Código Civil,  
8 estos han resuelto celebrar el presente  
9 convenio de capitulaciones matrimoniales  
10 con el fin establecer y determinar el  
11 régimen patrimonial que desean que impere  
12 y rija durante su matrimonio. CLAUSULA

13 TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES:

14 Con los antecedentes expuestos en la  
15 cláusula segunda de la presente escritura  
16 pública y por virtud de la misma, los  
17 cónyuges señor VINCENT ALAIN DURIN CORNET  
18 y señora MARÍA LUZ ALARCÓN AVILÉS, ampa-  
19 rados por lo dispuesto en los artículos  
20 ciento cincuenta (150), ciento cincuenta  
21 y dos (152) y último inciso del ciento  
22 cincuenta y siete (157) del Código Civil,  
23 tienen a bien celebrar y otorgar el pre-  
24 sente convenio de capitulaciones matri-  
moniales, que regulará el régimen patri-  
monial y de bienes a partir de la fecha  
de suscripción del presente instrumento y  
que consisten en los siguientes acuerdos:



1      **TRES.UNO** Todos los salarios y emolumentos  
2      de todo género de empleos y oficios que  
3      sean devengados por cualquiera de los  
4      cónyuges, durante el matrimonio, pertene-  
5      cerán, exclusivamente, al patrimonio  
6      individual de cada uno de los cónyuges  
7      que los perciba y no de la sociedad con-  
8      yugal; **TRES.DOS** Todos los bienes muebles  
9      o inmuebles, dinero efectivo, acciones o  
10     participaciones en sociedades o cualquier  
11     derecho en estas así como cualquier clase  
12     de título valor y, en general, todos los  
13     bienes o derechos de cualquier natura-  
14     leza, que los cónyuges adquieran a título  
15     oneroso o gratuito, durante el matrimo-  
16     nio, pertenecerán, exclusivamente, al  
17     patrimonio individual de cada uno de los  
18     cónyuges que los adquiera o perciba y no  
19     de la sociedad conyugal; **TRES.TRES** Todos  
20     los frutos, réditos, pensiones, intereses  
21     y lucro de cualquier naturaleza, que pro-  
22     vengan de los bienes propios de cual-  
23     quiera de los cónyuges, hayan sido adqui-  
24     ridos antes o durante el matrimonio, per-  
25     tenecerán, exclusivamente, al patrimonio  
26     individual de cada uno de los cónyuges  
27     que los perciba y no de la sociedad con-  
28     yugal; **TRES.CUATRO** Todas las sumas de

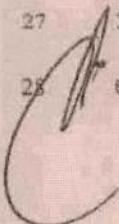


1 dinero de cualquier clase u origen que  
2 cualquiera de los cónyuges reciba durante  
3 el matrimonio, pertenecerán, exclusiva-  
4 mente, al patrimonio individual del cón-  
5 yuge que los perciba y no de la sociedad  
6 conyugal; **TRES.** CINCO Todos los bienes  
7 muebles o inmuebles, dinero efectivo,  
8 acciones o participaciones en sociedades  
9 o cualquier derecho en estas, así como  
10 todos títulos valores de cualquier clase  
11 y todos los bienes de cualquier natura-  
12 leza, que cualquiera de los cónyuges haya  
13 adquirido a título oneroso o gratuito  
14 antes o después de la celebración del  
15 matrimonio, pertenecerán, exclusivamente,  
16 al patrimonio individual de cada uno de  
17 ellos y, por lo tanto, no se aportarán al  
18 matrimonio y no ingresarán a la sociedad  
19 conyugal; y, **TRES. SEIS** La intención de  
20 los cónyuges, señor VINCENT ALAIN DURIN  
21 CORNET y señora MARÍA LUZ ALARCÓN AVILÉS  
22 de celebrar las presentes capitulaciones  
23 matrimoniales, consiste en mantener sepa-  
24 rados, completamente, durante su matri-  
monio, sus bienes y derechos y, por lo  
tanto, sus patrimonios así como los  
eventuales incrementos que estos obtengan  
por cualquier origen o causa y que, por



1 lo tanto, se los mire, considere y tenga  
2 siempre como separados de bienes, conse-  
3 cuentemente, cada uno podrá disponer  
4 libremente de los bienes que pertenezcan  
5 a su patrimonio sin necesidad de obtener  
6 autorización del otro y ninguno de los  
7 cónyuges responderá por las deudas u  
8 obligaciones del otro salvo que se haya  
9 constituido de manera expresa en fiador o  
10 codeudor de las mismas. **CLAUSULA CUARTA.-**

11 **ACEPTACION Y RATIFICACION:** Los cónyuges,  
12 señor VINCENT ALAIN DURIN CORNET y señora  
13 MARÍA LUZ ALARCON, tienen a bien aceptar  
14 y ratificar en todas sus partes el con-  
15 tenido de las presentes capitulaciones  
16 matrimoniales sin oponer reserva alguna.  
17 Agregue usted, señor Notario, las demás  
18 formalidades de estilo para obtener la  
19 plena validez del presente acto jurídico  
20 así como las copias certificadas de los  
21 documentos de identificación de las par-  
22 tes y de su acta de matrimonio.- (Fir-  
23 mado).- **ABOGADO VINCENT DURIN CORNET.-**  
24 Registro número once mil cuarenta.- Cole-  
25 gio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA**  
26 **MINUTA).**- Quedan agregados a mi registro,  
27 formando parte integrante de la presente  
28 escritura pública, todos los documentos





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 9865398

US\$ 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO

CERTIFICO:  
que fecho el

V. P.G. ACTA

la fotocopia es conforme al original  
de esta Jefatura Provincial.

16 MAR 2000

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Farez Bojeña  
Guayaquil

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR  
ENMENDADURAS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de abril de 1978, D.O.Y.F.E. Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... uno ..... folas, exacta al  
documento original que también se me exhibe. Cuantía:  
indeterminada.- Guayaquil, diciembre 2/2000



Dr. Virgilio Jardín Asuño  
Notario Tercero  
Guayaquil

C



COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION DEL GUAYAS

AÑO \_\_\_\_\_  
CERTIFICO: \_\_\_\_\_  
que responde a \_\_\_\_\_

YF. P.G. ACTA  
La fotocopia es conforme al original  
de esta Jefatura Provincial.

Cy.C.H.

26 MAR. 2000

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION DEL GUAYAS

Notario Fórez Bojorquez  
Guayaquil

Este documento pierde su valor  
legal en caso de presentar  
enmendaduras

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336, de  
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 554  
del 12 de abril de 1.978. D.O.Y.FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de..... 1100 ..... fojas, exacta al  
documento original que también se me exhibe. Cuantía:  
indeterminada.- Guayaquil. Diámetro 2/200



Dr. Virgilio Jarrín Asturzaga  
Notario De Chro. Jefe  
Guayaquil

C

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 091029509-6  
DURIN CORNET VINCENT ALAIN  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
14 ENERO 1975  
021-T 0053 08314 N  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1975

615-

EQUATORIANO\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR ABOGADO  
FRANCIS PIERRE DURIN  
BRIGITTE HELENE CORNET  
GUAYAQUIL 09/08/2005  
09/08/2017

EN33244222

REN 1188281



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
RESIDENTE D/C

122-0016 0910295096  
NUMERO CEDULA  
DURIN CORNET VINCENT ALAIN  
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON  
GUAYASAN ALEJO PARROQUIA ZONA  
91  
F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial Nro. 564  
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de..... uno..... hojas, exacta al  
documento original que también se me exhibe. Cuantía:  
indeterminada.- Guayaquil, Diciembre 2/2010



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil





#### CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de abril de 1978, D.O.Y FE: Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... 1 hoja ..... fojas, exacta al  
documento original que también se me exhibe. Cantidad:  
indeterminada. Guayaquil, Diciembre 2/2010



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil.

1      habilitantes que se han considerado perti-  
2      nentes para dar la solemnidad que requiere  
3      el presente instrumento público.- Los  
4      otorgantes me presentaron sus respectivos  
5      documentos de identificación personal.-  
6      Leída que les fue la presente escritura de  
7      principio a fin y en alta voz, por mí el  
8      Notario a los intervenientes, éstos la  
9      aprobaron en todas y cada una de sus  
10     partes, se afirmaron, ratificaron, y fir-  
11     man en unidad de acto conmigo, el Notario,  
12     de todo lo cual DOY FE.-

13

14

15

16

17

13

19

26

21

22

23

四

f) Sr. VINCENT DURIN CORNET

C.C. # 0910295096

C.V. # 122-0016

C.V. # 122-0016

Hania Juz Alawoni

f) Sra. MARIA LUZ ALARCON AVILES

C.C. # 0910789049

C.V. # 008-0011



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO,  
que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los  
dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil diez.-



D. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



**REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

**CAPITULACIONES**  
**MATRIMONIALES:** Celebradas, entre  
los cónyuges: **VINCENT CORNET Y MARIA LUZ ALARCON AVILES.**, con fecha: Guayaquil 2 de diciembre del 2.010.- ante DR: VIRGILIO JARRIN ACUNZO.- Notario Pública Décimo tercero del Cantón.- Comprobante de transaccion: BANCO DEL PACIFICO - REF. 5343710.- VALOR \$ 1,- fecha: 2011.-09.-12.  
separación conyugal separación conyugal presentes del presente en la oficina del Juez .....  
2.011.-

Diseño Oficial del Registro Civil  
Identificación y Casación de Guayaquil  
Dr. Juan Rodriguez Palma  
Delegado Asesora Jurídica

Lélio de Oliveira

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil número ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva.

F. 1. — 1866.

OTRAS SUSINERCIOS O MARCACIONES

OBSEERVATIONES:

024 165.

FIRMAS:  Hacanay Blasco



Registro Civil

Identificación y Cédulación del Estado



Registro Civil

Nº 10052680

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.

Sistema General de Registro Civil  
Identificación y Cédulación

No. 0939

2005 01 34 1995

Dni.  Dues.  Matr.

**CERTIFICO**

Que es del copia que se señala de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Pùblicos, en concordancia con el  
Art. 123 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cédulación, que figura en el archivo.

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

ESTADIA CANTONAL

ESTADIA DE ALTA

*Juan Cárdenas*  
FACSIMIL DE LA DIRECCION GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2011-10-11



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FRANCO SALCEDO JUAN FRANCISCO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PORRAS JACOME GLORIA MIRIAM  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2016-06-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-06-06  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN  
ABOGADO

V4433V4442  
  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0905080404<<<<<<<<<  
 19580720M20280606ECU<<<<<<<  
 FRANCO<PORRAS<<JOSE<JOAQUIN<<



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRES. JUNTA DE LA JRV

IMP. XMAS 02



**INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**DURIN FRANCOIS PIERRE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CORNET BRIGITTE HELENE**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2016-02-24**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-02-24**  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIONAL  
ABOGADO/TRIB/JUZG/R  
RE  
ADRE  
E

E4333V4222  
RP



ELECCIONES  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

### CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*J.P.D.*  
F.I. PRESIDENTUE DE LA I.R.V.